

14

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

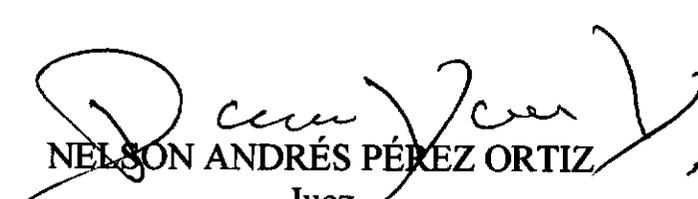
Bogotá D.C., 01 DIC 2021

REF: 2021-00410

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Indicar el resultado del proceso de pertenencia que cursó entre las mismas partes en el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.
- 2) Señalar si ya se abrió el trámite de la sucesión o no del obitado. En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero(a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero(a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria. En ambos casos, se debe acreditar en debida forma la calidad que se les atribuye e indicar las direcciones donde cada uno puede ser notificado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>094</u>
fijado hoy <u>02 DIC 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

